



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES FASE II
Demandado : MARLON STEVEN MURCIA SALAZAR
Radicación : 2021-00991

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por el **CONJUNTO MULTIFAMILIARES LOS ARRAYANES FASE II** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **MARLON STEVEN MURCIA SALAZAR**, se observa que:

1.- omitió allegar el certificado de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Neiva, en la que se acredite que la señora Doralia Carvajal Henao es la administradora del Conjunto Multifamiliares Los Arrayanes Fase II, que se encuentre actualizado.

2.- Omitió allegar poder debidamente conferido por el representante legal de la ejecutante, el cual debe contener el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**